viernes, 7 de noviembre de 2025 • Núm. 127

## II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

# AYUNTAMIENTO DE VALDEGOVÍA

#### Convocatoria de ayudas para la concesión de subvención para gasto energético para calefacción

En sesión plenaria válidamente celebrada por esta corporación, con fecha 11 de junio de 2025, se aprobaron la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para gasto energético para calefacción. En cumplimiento del tercero de los acuerdos adoptados al respecto, se procede a la publicación de las citadas bases en el BOTHA para garantía de los principios de objetividad, concurrencia y publicidad.

Valdegovía, 29 de octubre de 2025 El Alcalde-Presidente GORKA SALAZAR SENSO

# Ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para gasto energético para calefacción

## Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo al rendimiento térmico de las viviendas en el término municipal de Valdegovía.

#### Artículo 2. Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de la presente ordenanza se regularán además de por lo dispuesto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes leyes de derecho administrativo.

## Artículo 3. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios las personas físicas empadronadas en el municipio de Valdegovía.

En caso de propietario/a único del bien inmueble, deberán acreditarse unos ingresos brutos anuales inferiores a los señalados en el anexo I de la presente ordenanza.

En caso de que el inmueble pertenezca a varios propietarios, deberán acreditarse ingresos brutos anuales que, en suma, sean inferiores a los señalados en el anexo I de la presente ordenanza

Los solicitantes deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales en el momento de la solicitud.

## Artículo 4. Actuaciones subvencionables y requisitos de la edificación

El régimen de las presentes subvenciones será de aplicación exclusivamente para calefactar las viviendas con cualquier tipo de sistema calefactor: carbón, leña, pellet, gas, gasoil, electricidad... sitas en el término municipal de Valdegovía.

www.araba.eus 2025-03193

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

#### Artículo 5. Condiciones y límites máximos subvencionable

La subvención máxima por vivienda será de 150,00 euros por vivienda en la que esté censado.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante concurrencia competitiva entre los solicitantes.

## Artículo 6. Cuantía y criterios de adjudicación

La cuantía total de las subvenciones concedidas no podrá superar la cantidad consignada en la partida presupuestaria 425 480000 del presupuesto anual del Ayuntamiento de Valdegovía.

En caso de que el importe total a conceder a todos los beneficiarios superase el importe máximo consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal en vigor, la cantidad definitiva a conceder a cada una de ellas se calculará en base al porcentaje que, sobre el importe total, correspondiera a cada uno de ellos.

#### Artículo 7. Solicitud de subvenciones

Presentación de solicitudes:

El plazo para la solicitud de la subvención será hasta el 30 de diciembre de cada año.

La presentación de la documentación para optar a las subvenciones detalladas en la presente ordenanza supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Documentación a presentar:

- Solicitud, en modelo oficial, debidamente cumplimentada y firmada. Se adjunta el modelo de solicitud como anexo II.
  - Facturas originales o copias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
  - Justificantes bancarios de pago de las facturas aportadas.
- Certificados de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias (Hacienda, y recaudación municipal) y frente a la Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Valdegovía.
  - Declaración de la renta del solicitante y de sus cohabitantes.

## Artículo 8. Ordenación e instrucción

El órgano competente para resolver será el alcalde, previo dictamen favorable de la comisión informativa.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión informativa emitirá informe sobre las solicitudes.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la evaluación y criterios seguidos para efectuarla.

#### Artículo 9. Resolución de concesión

La alcaldía, mediante resolución motivada, resolverá la concesión de subvenciones.

La resolución motivada deberá contener como mínimo el nombre del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes en el plazo de dos meses tras la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

## Artículo 10. Justificación y pago

Visto la resolución de alcaldía en el plazo máximo de un mes se procederá el abono a las personas beneficiarias.

www.araba.eus 2025-03193

## Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el 100 por cien del coste total de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

## Artículo 12. Reintegro e infracciones y sanciones

Las subvenciones reguladas en esta ordenanza se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus correlativos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 91 a 101.

En cuanto a las infracciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma Ley 102 y 103 del reglamento.

#### Artículo 13. Interpretación

Cualquier duda que surgiera en relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por el alcalde, previo informe de la comisión Informativa.

#### Anexo I

LÍMITE INGRESOS BRUTOS ANUALES		
Un miembro de la unidad familiar	20.000 euros	
Varios miembros de la unidad familiar	30.000 euros	

#### Anexo II

Solicitud de subvención por vivienda para gasto energético para calefacción

NOMBRES Y APEL	LIDOS	N° DOCUMENTO	TELÉFONO	EMAIL
DOMICILIO		C. P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE		N° DOCUMENTO		
		DOMICILIACION BA	INCARIA	
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D. C.	N° CUENTA

www.araba.eus 2025-03193

viernes, 7 de noviembre de 2025 • Núm. 127

ĉ	adjunta (Marcar con una X lo que proceda):
	Facturas
ŀ	Justificante bancario del pago
	Copia de la declaración de la renta del año anterior del solicitante y sus cohabitantes
Ì	Otras (Especificar):
	olicitante declara bajo su responsabilidad: (Marcar con una X lo que proceda):
	Conocer, aceptar y cumplir los criterios fijados en la ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para calefacción domiciliaria
	Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social y demás circunstancia

Así mismo autoriza al Ayuntamiento de Valdegovía a recibir las comunicaciones oficiales por correo electrónico, derivadas de su concurrencia, conforme a la Ley PAC 39/2015, artículos 40 y 41, así como a consultar los datos que figuran en el padrón municipal de habitantes.

Fecha y firma:

www.araba.eus 2025-03193